

# FICHA - RESUMEN

<b>Denominación</b>			
Orden PRE/3/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar sus gastos de administración electrónica.			
<b>Bases reguladoras</b>	<a href="https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=385496">https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=385496</a>		
<b>Convocatoria</b>			
<b>Corrección de errores / Modificación</b>			
<b>Extracto de la convocatoria</b>			
<b>Fecha de publicación</b>	<b>Fecha de inicio de presentación</b>	<b>Fecha de fin de presentación</b>	
16/02/2023			
<b>Beneficiarios</b>			
Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
<b>Órgano tramitador</b>			
D.G. de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria - Consejería de Presidencia, interior, justicia y acción exterior			
<b>Dotación</b>			
<b>% Financiación</b>	Podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria.	<b>Modalidad de concesión</b>	Concurrencia competitiva
<b>Criterios de valoración</b>			
<p>1. Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración (máximo 100 puntos):</p> <p>a) La población total del municipio, tomando como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, declaradas oficiales por el Real Decreto regulador de la materia, la cual se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan de 56 a 80 puntos:- Hasta 1.000 habitantes: 80 puntos- De 1.001 a 1.500 habitantes: 77 puntos- De 1.501 a 2.000 habitantes: 74 puntos- De 2.001 a 3.000 habitantes: 71 puntos- De 3.001 a 5.000 habitantes: 68 puntos- De 5.001 a 7.500 habitantes: 65 puntos- De 7.501 a 10.000 habitantes: 62 puntos- De 10.001 a 15.000 habitantes: 59 puntos- De 15.001 a 19.999 habitantes: 56 puntos</p> <p>b) Los municipios incluidos en la correspondiente Orden por la que se apruebe la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Desplazamiento en Cantabria, obtendrán, además de la puntuación establecida en la letra anterior, una puntuación adicional de 20 puntos.</p>			
<b>Gastos subvencionables</b>			
<p>Se considerarán gastos subvencionables los realizados por los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a inversiones de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de administración electrónica, así como de formación y asistencia al personal sobre los sistemas de información necesarios para la gestión administrativa que realicen esos Ayuntamientos. Son actuaciones subvencionables:</p> <p>a) Servicios de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de los sistemas de información necesarios para la gestión administrativa.</p> <p>b) Cursos de formación del personal perteneciente a la Entidad Local beneficiaria de la subvención destinados a la implantación e integración de sistemas de información necesarios para la gestión administrativa.</p> <p>c) Asistencia al personal perteneciente a la Entidad Local beneficiaria de la subvención usuaria del sistema de información necesario para la gestión administrativa contratado, como consecuencia de las incidencias en su funcionamiento.</p> <p>El ámbito temporal subvencionable comprenderá el año natural en el que se publique cada convocatoria, debiendo realizar el gasto dentro del correspondiente ejercicio económico</p>			
<b>Gastos no subvencionables</b>			
<p>Quedan excluidos, de forma específica, los siguientes conceptos:</p> <p>a) La adquisición de equipos informáticos y de hardware, puesto que, por si mismos, no suponen una implantación de administración electrónica objeto de esta subvención.</p> <p>b) Los gastos de transporte, portes, desplazamientos, expedición de certificados, y otros de naturaleza similar.</p> <p>c) Los conceptos que no suponen una inversión desde el punto de vista presupuestario y contable.</p> <p>d) Los gastos de servicios de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de sistemas de información no vinculados con la gestión administrativa, como las de seguridad de sistemas de información o cartografía digital.</p>			

## Documentación a presentar

- a) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la Entidad Local, comprensiva de la resolución o acuerdo adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.
- b) Copia auténtica del Presupuesto proforma elegido sobre las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.1 de esta orden.
- c) Declaración de la autoridad municipal competente de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## Observaciones

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar la ejecución total de la actividad subvencionada